Armenia Q., septiembre de 2023

Señor
ROOSVELTH MEJIA LOPEZ
C.C: 7.555.234 de Armenia Quindío
Teléfonos: 311 370 9914 – 311 766 8054
Dirección: Carrera 18 No. 20-46.
Correo electrónico: roosvelth.mejia@hotmail.com
ARMENIA

Referencia: Invitación Pública Mínima Cuantía No. 040 de 2.023
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4062 de 2023

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que el Departamento del Quindío, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NIT.	890.001.639-1
CONTRATISTA:	**ROOSVELTH MEJIA LOPEZ**
C.c.	**7.555.234 de Armenia Quindío**

1. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA**

El objeto de la oferta consiste en **"PRESTACION DE SERVICIOS"**, cuyo objeto consistirá en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEPTIMA SEMANA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.".** que, en virtud a lo anterior, deberá cumplir con el objeto contractual con las características y obligaciones establecidas en la invitación pública, y por los valores que se describen en la oferta económica.

2. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO.**

El lugar de ejecución del contrato de prestación de servicios a suscribirse será en la ciudad de Armenia Quindío.

3. **VALOR DEL CONTRATO.**

El valor del contrato se estima en: siete millones trecientos mil pesos M/Cte. ($7´300.000) IVA INCLUIDO, soportados en el CDP No. 6641 del 31 de agosto de 2023. Del Rubro. 0309-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4502001.071.96290-20 (*Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo*)

4. TARIFAS Y PRECIOS

Los valores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato corresponden a los establecidos en la oferta económica. Publicada en el Secop II. Y anexa al expediente físico

ITEM	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Refrigerio	- Empanada de carne o pollo o mixtas 120 gramos. - Bebida gaseosa 10 onzas o café con leche de 150ml.	140	$9.500	**$1´330.000**
1	Almuerzo	Sopa del día 60 gramos - Porción de arroz 100 gramos - Porción de papa a la francesa 85 gramos o porción de ensalada de papa 70 gramos - Porción de ensalada verde 70 gramos - Bebida gaseosa 10 onzas o Té frio o jugo natural de 200 ml (Incluir empaque, cubiertos y servilletas)	25	$29.000	**$725.000**
1	Souvenir	Ancheta con productos representativos del Quindío: - Mermelada de mora y café x 300 gramos - Galletas de café x 200 gramos. - Granos de café tostados cubiertos con chocolate x 50 gram - Caramelos masticables de café caja x 240 gramos (Incluir empaque para su entrega individual)	4	$100.000	**$400.000**
2	Souvenir	Memo Slim: - Estuche de cartón con bolsillo para regla de 12 cm, 2 memos de color con 110 hojas c/u y 5 banderas adhesivas en papel de diferentes colores. Incluye bolígrafo ecológico y porta bolígrafo. MATERIAL: Papel + Kraft. COLOR: Natural MEDIDAS: 15,5 x 6,5 x 2 cm. ÁREA DE IMPRESIÓN APROXIMADA: 6x4 cm (una tinta)	180	$21.000	**$3´780.000**
1	Transporte	Tiquete Aéreo desde el Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín Antioquia con llegada el día miércoles 27 de septiembre al Aeropuerto Internacional El Edén de Armenia Quindío.	1	$450.000	**$450.000**
2	Transporte	Tiquete Aéreo desde el Aeropuerto Internacional El Edén de Armenia Quindío con llegada el día viernes 29 de septiembre al Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín Antioquia.	1	$450.00	**$450.000**
1	Hospedaje	Una (1) Noche de Hospedaje en hotel cerca de la plaza de bolívar con servicio de televisión, Wifi y Baño privado.	1	$165.000	**$165.000**
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				**$7´300.000**	

5. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío pagará al oferente seleccionado el valor del contrato, mediante **UN UNICO PAGO,** una vez presentado el informe final, donde conste las actividades y cantidades ejecutadas de las obligaciones y objeto que se le asigne, el cual deberá ser avalado por el supervisor o funcionario designado para la Vigilancia y control del contrato, previa presentación y acreditación del pago de aportes al sistema general seguridad social, (salud, pensión y riesgos laborales) por el porcentaje señalado en la Ley.

No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días, desde el 25 de septiembre hasta el 29 de septiembre de 2023.

El plazo para la liquidación del contrato será de **SEIS (6) MESES,** contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar al Supervisor el informe del cumplimento del objeto del contrato.
2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá garantizar las condiciones técnicas específicas descritas en el numeral 2.5 y 2.5.1 dando cumplimiento a lo siguiente:

1. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los ítems descritos en el numeral 2.5.1, por consiguiente, no se aceptarán ofertas parciales.
2. Cumplir con los horarios de entrega de los alimentos según el

requerimiento estipulado por el supervisor del contrato.

3. Mantener comunicación con la Entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto de este.
4. El contratista debe presentar los certificados de manipulación de alimentos vigente de las personas que preparan y prestarán el servicio de entrega de refrigerios y almuerzos. (Éste requisito se deberá acreditar al supervisor del contrato, y demás requisitos descritos en el Capítulo III de la RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas).
5. Los productos e insumos que se suministrarán deberán cumplir con los estándares de los mercados receptivos, en cuanto a las Medidas Sanitarias y de higiene exigidas por el INVIMA.
6. Tanto los productos envasados como los empacados, deberán estar en perfectas condiciones. En caso de tener sellos de seguridad, estos deben estar intactos; la información de la etiqueta debe aparecer en idioma español en forma clara, puede tener comentarios o información en el idioma de origen del producto, pero nunca tendrán la información exclusivamente en este idioma. Por ningún motivo el empaque debe ser húmedo o manipulado su contenido, las características de color, olor y sabor deben ser las habituales del producto. La fecha de vencimiento nunca tendrá correcciones, tachones, enmendaduras ni señales de haber sido manipulada.
7. El contratista deberá garantizar que todos los insumos utilizados en la preparación, sean de excelente calidad, asegurando unas buenas prácticas de manufactura en la elaboración, almacenamiento y entrega de los mismos.
8. Los productos perecederos deben ser manejados en forma cuidadosa pero eficiente, ya que necesitan llegar del productor al consumidor cuando aún estén en condiciones óptimas de consumo; por tal motivo y dado que la naturaleza del objeto contractual contempla el suministro de bienes perecederos y de entrega oportuna para el consumo en el sitio donde el supervisor lo requiera, el posible contratista deberá contar con los medios y métodos necesarios, para el transporte rápido y seguro de los productos, y deberá prestar un excelente servicio.
9. Promover la economía local mediante la compra de productos perecederos a pequeños productores agrícolas que suministran productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo con la oferta en la región.
10. La entrega de los alimentos deberá hacerse de acuerdo con las directrices del Sistema Integrado de Gestión en su Eje Ambiental, y lo establecido en la Resolución 2675 del 2013 y a NTS USNA

007, sobre buenas prácticas de Manufactura-BPM, el cual reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de alimentos.

11. Presentar informe detallado por escrito, con el visto bueno del Supervisor, acreditando el desarrollo y ejecución de las actividades y entrega de los alimentos.
12. Aportar en la ejecución del contrato registros fotográficos de los alimentos entregados.

Entiéndase las compras locales como sinónimo de compras de productos colombianos en y del Municipio y Departamento, las cuales se avalarán a través de copia de facturas de la compra realizada a un productor local y será entregada al supervisor del contrato para la respectiva verificación.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Efectuar cumplidamente el pago señalado en el contrato para cubrir el valor del mismo.

2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.

3. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

4. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, en este caso si se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía única para el desarrollo del objeto contractual que ampare los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al

contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B. CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y ciento ochenta (180) días más.

C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

D. CALIDAD DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y ciento ochenta (180) días más.

E. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV, y deberá extenderse por el plazo del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Articulo 13 del Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaria del Interior, por intermedio de la Directora de Desarrollo Comunitario, seguridad, convivencia y Participación Ciudadana o a quien haga sus veces o designe la Secretaria del Interior mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado

10. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados para el **perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

Estampilla Bienestar Adulto mayor 3%
Estampilla Pro- desarrollo 2%
Estampilla Pro – Hospital 2%
Estampilla Pro-Universidad 2%
Estampilla Pro – Cultura 1%
Tasa Pro-Deporte y recreación 2.5%

11. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Departamento del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Departamento impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley

80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Departamento requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

13. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES:

A. DATOS DE LA ENTIDAD:

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO:
Carrera 20 No. 13-22, Centro Administrativo Departamental CAD de Armenia (Q).
Correo Electrónico: juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co
Teléfono: (606) 7 359919 Ext: 1343.

SECRETARÍA DEL INTERIOR
Teléfono: (606) 7 359919 Ext. 1540

B. DATOS DEL CONTRATISTA:

ROOSVELTH MEJIA LOPEZ
C.C: 7.555.234 de Armenia Quindío
Teléfonos: 311 370 9914 – 311 766 8054
Dirección: Carrera 18 No. 20-46.
Correo electrónico: roosvelth.mejia@hotmail.com
ARMENIA

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.